

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA  
A LA PONENCIA MAYORITARIA**

MODIFÍQUESE el artículo primero del PAL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 22 DE 2020 SENADO “Por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 adicionando un inciso que prohíbe expresamente el ejercicio de actividades de exploración y explotación mineras en ecosistemas de páramo”, el cual quedara así:

Artículo 1°. Adiciónese un inciso al artículo 79 de la Constitución Política el cual quedará así:

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. El Estado tiene una especial deber de protección del agua.

Queda prohibida la actividad de exploración y explotación minera y de hidrocarburos en ecosistemas de páramo, incluidas las zonas de transición bosque-páramo definidas y determinadas en la delimitación realizada por la autoridad ambiental competente. También estarán prohibidas las expansiones urbanas y suburbanas y las actividades de alto impacto en estos ecosistemas.

En todo caso, los municipios, con las autoridades nacionales competentes, en virtud de los principios de coordinación y concurrencia, establecerán a través de las herramientas de ordenamiento territorial, los usos en las zonas de transición bosque-páramo declaradas y delimitadas de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, en especial para mitigar el impacto que la minería de pequeña escala y de subsistencia podrían causar en estos ecosistemas.

**ALEJANDRO CORRALES E  
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

**PALOMA VALENCIA  
SENADORA DE LA REPÚBLICA**